

Chinchiná, Caldas, 9 de febrero de 2023. A despacho la presente demanda a fin de resolver sobre su admisión.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA-**

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 046
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. JENNIFER ANDREA CORREA OSORIO
DDO. VICTOR EMILIO FRANCO CHICA
RAD. 2023-00016

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, trece de febrero de dos mil
veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor **JUAN JOSÉ FRANCO CORREA**, a solicitud de la señora **JENNIFER ANDREA CORREA OSORIO** y en contra del señor **VICTOR EMILIO FRANCO CHICA**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-El nombre del menor al inicio de la demanda aparece mal escrito, y lo mismo ocurre con el del demandado en la pretensión primera.

La hoja 4 no concuerda con el consecutivo del año, termina en enero de 2013 y la siguiente hoja empieza en febrero de 2012.

Se advierte que la demanda debe ser presentada en forma integral con las respectivas correcciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor **JUAN JOSÉ FRANCO CORREA**, a solicitud de la señora **JENNIFER ANDREA CORREA OSORIO** y en contra del señor **VICTOR EMILIO FRANCO CHICA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ